

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta de noviembre de dos mil veinte

Demandante	TRAVIATA INMOBILIARIA SAS
Demandado	TERRAVIA SA Y/O
Radicados	05001 31 03 011 2019 00372 00
Proceso	Verbal
Tema	No aprueba notificación electrónica

- La parte demandante remitió al correo constructoraciad@hotmail.com la comunicación de 24 de noviembre de 2020 (archivo 1.7), con lo cual se aportó la constancia de la remisión ordenada en auto de 6 de noviembre de 2020, previo emplazamiento.

Con todo, de acuerdo con el condicionamiento que ha hecho la Corte Constitucional al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, deberá la parte demandante **aportar la constancia del acuse de recibo del correo electrónico contentivo de la notificación o la prueba por otro medio de que el destinatario, CONSTRUCTORA CIAD LTDA. accedió la mensaje de datos.**

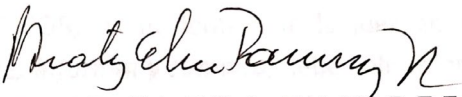
Adviértase entonces que la notificación personal surtida conforme al Decreto 806 de 2020, se entenderá realizada una vez **transcurridos dos días hábiles siguientes a que el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos**, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

- De otro modo, podrá también notificarse a la parte demandada de conformidad con los preceptos 291 y 292 del Código General del Proceso, en la Carrera 48 N°19 Sur-136, interior 601 del Municipio de Envigado, de acuerdo con lo anotado en el prenotado auto.

Realizada la notificación en los términos del artículo 292 ib., el demandante allegará al proceso copia del aviso con la constancia de haber sido entregado en la respectiva dirección, expedida por la empresa de servicio postal.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.